



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123

INFORME SECRETARIAL. Funza - Cundinamarca, Primero (01) de febrero de 2021 En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.- Así mismo se informa que por virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional, por la emergencia sanitaria con ocasión de la COVID-19 **No CORRIERON TÉRMINOS**, en el periodo comprendido entre el **16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020**, inclusive.

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario

PROCESO	:	LABORAL ORDINARIO	201800615
DEMANDANTE	:	BLANCA LIGIA MORALES LEON	
DEMANDADO	:	CARMENZA VASQUEZ DE FORERO	
FECHA AUTO	:	FEBRERO 24 DE 2021	

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y como quiera que no fue posible materializar la notificación por aviso, tal como dan cuenta las diligencias vistas a folios 34 a 43 de la presente actuación y teniendo en cuenta que se desconoce otra dirección para intentar la notificación de la demandada, el Despacho dispone:

1. Para la notificación de la demandada **CARMENZA VASQUEZ DE FORERO**, se ordena su emplazamiento en la forma prevista en los artículos 108 del CGP, 29 del CPT y numeral 10 del Decreto 806 de 2020. Ssecretaría proceda de manera inmediata a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al extremo pasivo de la acción, a fin de continuar con el trámite correspondiente.
2. Consecuente con lo anterior, y en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 29 del CPT, el despacho designa como curador ad litem de la demandada a la abogada SOL DEYANIRA ARANGUREN LOPEZ, [Cra 16 No. 14-12 Centro Funza – e-mail sdal73@hotmail.com – Tel. 321 487 10 97] con la Advertencia que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación, manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. Su no cumplimiento acarreará la sanción prevista en el inciso 3 del artículo 154 del CGP.- Comuníquese al auxiliar mediante telegrama, o a través de mensaje de datos (art. 49 ibidem).

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE